RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 391 -2024-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 14 NOV. 2024

VISTOS:

El Informe n° 000761-2024-MPCH/GDHPS, signada con el registro n° 2442072.001, suscrito por el Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social; y la Resolución de Alcaldía n° 189-2024-MPCH, del 19 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, con Ordenanza N° 0229-MPCH, de fecha 01 de julio de 2021, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, el mismo que modifica la denominación de los Órganos de Administración Interna de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local y representante legal de la municipalidad y como tal, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr de manera eficiente y oportuna los objetivos institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal;

Que, el artículo 20, numeral 17) de la Ley acotada, señala que es atribución del alcalde, designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía n° 189-2024-MPCH, del 19 de junio de 2024, se encargó con carácter temporal, a la servidora Jherli Marley Vásquez Gaslac, las funciones del cargo de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones derivadas de su cargo de origen;

Que, con Carta n° 260-2024-MPCH/GM, la Gerencia Municipal comunica a la servidora Jherli Marley Vásquez Gaslac, la culminación de contrato a partir del 30 de setiembre del 2024;

Que, con fecha 08 de noviembre de 2024, la Entidad y la Lic. Jhossy Rabanal Portocarrero, suscribieron Adenda n° 12 al Contrato Administrativo de Servicios n° 050-2021-MPCH/GM, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057, para que desempeñe de forma individual y subordinada como Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, por el período comprendido desde el 26 de abril de 2024, se dispone que la contratación es a plazo indeterminado;

Que, con Informe n° 000761-2024-MPCH/GDHPS, signada con el registro n° 2442072.001, el Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social, pone de conocimiento que la señorita Jherli Vásquez Gaslac, ha cesado en sus funciones, por lo que solicita encargar las funciones de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED, a la servidora Jhossy Rabanal Portocarrero, quien actualmente desempeña funciones en la Sub Gerencia de Participación Ciudadana;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, regulan el régimen especial de contratación administrativa de servicios

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 391 -2024-MPCH

(RECAS), de carácter transitorio y aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al Decreto Legislativo N° 728, régimen laboral de la actividad privada, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, de acuerdo al artículo 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece, respecto de la asignación de funciones, que el encargo es temporal, excepcional, fundamentado y en ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, se establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ejercer suplencia al interior de la entidad contratante, sin que implique la variación de la retribución, así como quedar sujeto a la designación temporal como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28715, Ley Marco del Empleo Público;

Que, mediante Informe Técnico n° 219-2016-SERVIR/GPGSC, del 15 de febrero de 2016, se ha señalado lo siguiente: *"El encargo es propio de un régimen de carrera, por lo que su aplicación en otros regímenes, si bien es posible, no necesariamente debe efectuarse bajo las mismas condiciones que en el régimen del Decreto Legislativo N° 276"*. Asimismo, el encargo de funciones consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directa temporal, en adición a las funciones propias del puesto originario; en el encargo de funciones no necesariamente deberá cumplirse con el perfil, toda vez que dicho encargo se realiza en adición a la labor que el servidor nombrado desarrolla en su puesto de origen, para el cual sí reúne el perfil[1];

Que, conforme a lo establecido en el Informe Técnico n° 0445-2021-SERVIR-GPGSC, la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

Que, el numeral 17.1) del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, prescribe que la Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En atención a lo expuesto, en ejercicio del cargo de Alcalde Provincial, por convenir al servicio, y a fin de garantizar la continuidad de los servicios públicos y las acciones operativas y funcionales para el cumplimiento de sus fines, resulta pertinente realizar el encargo de funciones de la precitada dependencia; para tal efecto debe emitirse el acto administrativo correspondiente;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Gerencia Municipal. En uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA a partir del 30 de setiembre de 2024, la encargatura de funciones de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con

[1] *Informe Técnico N° 001518-2021-SERVIR-GPGSC.*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 391-2024-MPCH

Discapacidad - OMAPED de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, efectuada a la servidora Jherli Marley Vásquez Gaslac; dándosele las gracias por los importantes servicios brindados en la referida dependencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR con eficacia anticipada desde el 01 de noviembre del 2024 y con carácter temporal que en ningún caso excederá el período presupuestal del año 2024, a la servidora **Lic. JHOSSY RABANAL PORTOCARRERO**, las funciones del cargo de la **Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED** de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; servidora contratada bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento; sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones derivadas de su cargo de origen.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Secretaría General notifique la presente Resolución a la interesada y a las dependencias internas competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; y **ORDENAR** su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS V°B° GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS V°B° OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS V°B° OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL
14 NOV. 2024
RECIBIDO
HORA 10:00 FOLIOS 03 FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
SECRETARÍA GENERAL
NOMBRE: Jhossy Rabanal Portocarrero
DNI N°: 46428903
CARGO: SGD gerente participación Ciudadana
FECHA: 14/11/2024 HORA:
OBSERVACIONES:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
ALCALDÍA
14 NOV. 2024
FIRMA
FOLIO N° 03 HORA 10:04

Firmado digitalmente por:
CORDOVA NORIEGA Roger Armando FAU 20168007168 soft
GERENTE
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2024 16:55:19-0500

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Chachapoyas, lunes 04 de noviembre del 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
07 NOV. 2024
RECIBIDO
FIRMA
FOLIOS N° 13 HORA 12:15

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL
06 NOV. 2024
RECIBIDO
HORA 5:30 p.m. FIRMA

INFORME 000761-2024-MPCH/GDHPS [2442072.001]

CARLOS ELISEO ZUTA CULLAMPE
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

ASUNTO : SOLICITO ENCARGAR LAS FUNCIONES DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED

REFERENCIA: CARTA Nº 460-2024-MPCH/GM

Por intermedio del presente me dirijo a su Despacho para saludarle cordialmente y al mismo tiempo indicarle que mediante el documento de la referencia esta gerencia informa lo siguiente:

1. Mediante la Resolución de Alcaldía N°189-2024-MPCH, de fecha 19 de junio de 2024, se encargaron las funciones de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social a la señorita Jherli Marley Vásquez Gaslac.
2. Con la Carta Nº 460-2024-MPCH/GM, se da por concluida la contratación de la mencionada servidora a partir del 30 de septiembre de 2024, conforme a las consideraciones que ahí se detallan.

En este sentido, y dado que la señorita Jherli Marley Vásquez Gaslac ha cesado en sus funciones, solicito que, a través de su despacho, se realicen los trámites necesarios para encargar las funciones de la OMAPED a la servidora Jhossy Rabanal Portocarrero, quien actualmente desempeña funciones en la Subgerencia de Participación Ciudadana.

Documentación adjunta:

- Copia de la Resolución de Alcaldía N°189-2024-MPCH
- Copia de la Carta N° 460-2024-MPCH/GM
- Copia de Contrato Administrativo de Servicios Nº 050-2021-MPCH/GM

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO 07/11/2024
Pasa a O.A.J
Para REVISIÓN y Trámite
FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
V°B°
GERENCIA MUNICIPAL

Firmado Digitalmente por:
CORDOVA NORIEGA ROGER ARMANDO
GERENTE
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php
Código de Validación: 20168007168e2024a2442072.001cdf_2443015

17

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURIDICA

PROVEIDO N° ..... FECHA 8/11/2024

PASE A ABOGADA VANESSA

PARA PROYECTAR RESOLUCION ENCARGATURA

.....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
V°B°
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURIDICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 189 -2024-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 19 JUN. 2024

VISTOS:

El Informe n° 000370-2024-MPCH/GDHPS, signada con el registro n° 2423452.004, suscrito por el Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social; el Informe n° 000284-2024-MPCH/GDHPS-SGPS, del 04 de junio de 2024, emitido por el Sub Gerente de Programas Sociales; y la Resolución de Alcaldía n° 107-2024-MPCH, del 26 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, con Ordenanza N° 0229-MPCH, de fecha 01 de julio de 2021, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, el mismo que modifica la denominación de los Órganos de Administración Interna de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local y representante legal de la municipalidad y como tal, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr de manera eficiente y oportuna los objetivos institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal;

Que, el artículo 20, numeral 17 de la Ley acotada, señala que es atribución del alcalde, designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía n° 107-2024-MPCH, del 26 de marzo de 2024, se encargó con carácter temporal, a doña Diana Marina Vásquez Vargas, las funciones del cargo de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad-OMAPED de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones derivadas de su cargo de origen;

Que, con fecha 04 de abril de 2024, la Entidad y la señora Vasquez Gaslac Jherli Marley, suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Transitorio n° 002-2024-MPCH/GM, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057, para prestar servicios como Sub Gerente de Participación Ciudadana - Suplencia de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, por el período comprendido desde el 04 de abril de 2024 hasta el retorno del titular de la plaza;

Que, con Informe n° 000370-2024-MPCH/GDHPS, signada con el registro n° 2423452.004, el Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social, solicita encargar las funciones de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad-OMAPED, a la señorita Vasquez Gaslac Jherli Marley, en adición a sus funciones actuales; en razón a que la servidora Diana Marina Vásquez Vargas, quien se encontró encargada de la referida dependencia, actualmente ya no labora en la Entidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, regulan el régimen especial de contratación administrativa de servicios (RECAS), de carácter transitorio y aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al Decreto Legislativo N° 728, régimen laboral de la actividad privada, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° -2024-MPCH

Que, de acuerdo al artículo 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece, respecto de la asignación de funciones, que el encargo es temporal, excepcional, fundamentado y en ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, se establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ejercer suplencia al interior de la entidad contratante, sin que implique la variación de la retribución, así como quedar sujeto a la designación temporal como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28715, Ley Marco del Empleo Público;

Que, mediante Informe Técnico n° 219-2016-SERVIR/GPGSC, del 15 de febrero de 2016, se ha señalado lo siguiente: *"El encargo es propio de un régimen de carrera, por lo que su aplicación en otros regímenes, si bien es posible, no necesariamente debe efectuarse bajo las mismas condiciones que en el régimen del Decreto Legislativo N° 276"*. Asimismo, el encargo de funciones consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directa temporal, en adición a las funciones propias del puesto originario; en el encargo de funciones no necesariamente deberá cumplirse con el perfil, toda vez que dicho encargo se realiza en adición a la labor que el servidor nombrado desarrolla en su puesto de origen, para el cual sí reúne el perfil[1];

Que, conforme a lo establecido en el Informe Técnico n° 0445-2021-SERVIR-GPGSC, la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

Que el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, prescribe que la Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En atención a lo expuesto, en ejercicio del cargo de Alcalde Provincial, por convenir al servicio, y a fin de garantizar la continuidad de los servicios públicos y las acciones operativas y funcionales para el cumplimiento de sus fines, resulta pertinente realizar el encargo de funciones de la precitada dependencia; para tal efecto debe emitirse el acto administrativo correspondiente;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia Municipal y Secretaría General. En uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA con eficacia anticipada al 31 de mayo de 2024, la encargatura de funciones de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad-OMAPED de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, efectuada a la servidora Dianna Marina Vasquez Vargas; dándosele las gracias por los importantes servicios brindados en la referida dependencia.

[1] *Informe Técnico N° 001518-2021-SERVIR-GPGSC.*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° -2024-MPCH

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR con eficacia anticipada al 04 de junio de 2024 y con carácter temporal, a la servidora **Jherli Marley Vasquez Gaslac**, las funciones del cargo de la **Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad-OMAPED** de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; servidora contratada bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento; sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones derivadas de su cargo de origen.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría General notifique la presente Resolución a la interesada y a las dependencias internas competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; y **ORDENAR** su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde

1.0

CARTA N° 1250 -2024-MPCH/GM

Señora:
VASQUEZ GASLAC JHERLI MARLEY
SUB GERENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - SUPLENCIA

CIUDAD.-

ASUNTO : COMUNICA CULMINACIÓN DE PLAZO DE CONTRATO

REF. : a) CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TRANSITORIO N° CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS POR SUPLENCIA 002-2024-MPCH/GM-MPCH/GM

b) Informe N° 654-2024-MPCH/GDHPS

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted haciéndole llegar mi cordial saludo en representación de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, y al mismo tiempo hacer de conocimiento que, en la clausula Cuarta del Contrato signado en el rubro a) de la referencia, se ha establecido que la duración del mismo se **inicia 04 de abril de 2024 hasta el retorno del titular de la plaza**.

Sin embargo, en atención al documento de la referencia b) y dada la transitoriedad del referido Contrato, y en concordancia a la normatividad vigente sobre la materia, a través de la presente **comunico a Usted** que el *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TRANSITORIO POR SUPLENCIA 002-2024-MPCH/GM-MPCH/GM*, suscrito con fecha 04 de abril de 2024 entre su persona y la entidad, **concluye de pleno derecho el 30 de setiembre de 2024**, sin lugar a prorroga alguna; agradeciendole por sus importantes servicios brindados en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Sin otro en particular, me suscribo de Usted.

Atentamente.

14

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 050 -2021-MPCH/GM

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**, con Registro Único de Contribuyente Nº 20168007168, con domicilio en el Jr. Ortiz Arrieta Nº 588 de la ciudad de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, representada por el Ing. **EGUER MAS MAS**, en calidad de Gerente Municipal, identificado con DNI Nº 41836403, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía Nº 273-2021-MPCH de fecha 09 de agosto de 2021, al que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, la **Lic. JHOSSY RABANAL PORTOCARRERO**, identificada con DNI Nº 46428903 y RUC Nº 10464289033, con domicilio en la Calle Bolivia Cuadra 6 Pedro Castro Alva, de la ciudad de Chachapoyas, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Decreto de Urgencia Nº 083-2021, Decreto de Urgencia que dicta Medidas Extraordinarias para el Fortalecimiento de la Disponibilidad de Recursos Humanos ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19 y dicta Otras Disposiciones.
- Ley Nº 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley Nº 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- D.S. 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 107-2011-SERVIR/PE, que aprueba reglas y lineamientos para la adecuación de los instrumentos internos conforme a los cuales las entidades ejercen el poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del D. Leg. Nº 1057.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **LA TRABAJADORA**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo Nº 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA TRABAJADORA y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte** de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del **01 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2021**, dentro del presente año fiscal, tal como se establece en el numeral 1de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 083-2021.

Escaneado con CamScanner

09

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de LA TRABAJADORA, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es como máximo de 48 horas y como mínimo 07 horas con 45 minutos diarios. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a LA TRABAJADORA con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO

LA TRABAJADORA percibirá una remuneración mensual de **S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles)**, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas, Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **LA TRABAJADORA**.

CLÁUSULA SEPTIMA: LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS

LA TRABAJADORA prestará los servicios en el ámbito de la **Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social** de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA TRABAJADORA

Son obligaciones de **LA TRABAJADORA**:

a) Formular y desarrollar planes y estrategias que promuevan la educación, salud, cultura, deporte y recreación dentro del distrito.
b) Promover el equipamiento mejora y mantenimiento de locales deportivos y bibliotecas.
c) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, y supervisar las actividades y/o campañas relacionadas con la salud que lleve a cabo la municipalidad en el ámbito distrital.
d) Promover acciones de capacitación en medidas preventivas, primeros auxilios y control de epidemias.
e) Administrar la biblioteca municipal y los escenarios deportivos y recreativos de propiedad de la municipalidad.
f) Promover la organización de grupos culturales, artísticos, folklóricos y musicales.
g) Organizar, promover y realizar eventos deportivos y recreacionales con la participación del vecindario en el distrito.
h) Organizar concursos literarios y artísticos en general.
i) Coordinar con las instituciones públicas las actividades relacionadas con la educación, cultura, deporte y recreación que lleva a cabo la municipalidad.
j) Coordinar y organizar con las entidades correspondientes, la realización de actividades de extensión cultural, educativa y deportiva.
k) Promover la organización de escuelas deportivas municipales zonas periurbanas.
l) Proponer, diseñar y ejecutar concertadamente con las autoridades educativas la inclusión de los temas de desarrollo local, ciudadanía y participación en la currícula escolar en el ámbito provincial, así como la inclusión de contenidos educativos que sean relevantes para el desarrollo provincial y el mantenimiento de la identidad local.
m) Promover la creación del Consejo Participativo Local de Educación.
n) Otras funciones que le asigne la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE LA TRABAJADORA

Son derechos de **LA TRABAJADORA** los siguientes:

a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
b) Gozar de (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrato.

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicadas.
e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, LA TRABAJADORA deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
h) Gozar de los derechos a que hace referencial la Ley Nº 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
i) Los demás derechos establecido en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO
En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de LA TRABAJADORA en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasaje, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD, y acorde con lo establecido en la Directiva N 015-2017-MPCH/A.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN
LA TRABAJADORA podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO
LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el Título V: Régimen Disciplinario Y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.
Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

La información obtenida por LA TRABAJADORA dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por LA TRABAJADORA.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA TRABAJADORA
LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a LA TRABAJADORA materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable LA TRABAJADORA del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, LA TRABAJADORA deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internar de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISION DEL CONTRATO
El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión del Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social de LA ENTIDAD, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a LA TRABAJADORA la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° GERENCIA MUNICIPAL CHACHAPOYAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL CHACHAPOYAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO CHACHAPOYAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS CHACHAPOYAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA CHACHAPOYAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS CHACHAPOYAS

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA DÈCIMO SEXTA: EVALUACION
La evaluación de **LA TRABAJADORA** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos Nº 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: **SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES**
LA TRABAJADORA podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÈCIMO OCTAVA: **OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO**
Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por **LA ENTIDAD** es el único autorizado para otorgar a **LA TRABAJADORA**, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.

Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: **MODIFICACIONES CONTRACTUALES**
En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o Adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**
El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:
1.Suspensión con contraprestación:
a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujete a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
b) Por ejercicio del derecho al descanso pres y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2.Suspensión sin contraprestación:
Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: **EXTINCIÓN DEL CONTRATO**
El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

a) El fallecimiento de **LA TRABAJADORA**.
b) La extinción de la entidad.
c) Por voluntad unilateral de **LA TRABAJADORA**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
e) Por mutuo acuerdo entre **LA TRABAJADORA** y **LA ENTIDAD**.
f) Si **LA TRABAJADORA** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

ADENDA N° 10 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 050-2021/MPCH-GM

Conste por el presente documento, la Adenda N° 10 al Contrato Administrativo de Servicios N° 050-2021/MPCH-GM, que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con RUC N° 20168007168 y domicilio real en Jr. Ortiz Arrieta Nº 588, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, representada por el Lic. CARLOS ELISEO ZUTA CULLAMPE, en calidad de Gerente Municipal, identificado con DNI N° 70034756, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 003-2024-MPCH, de fecha 04 de enero de 2024, al que en adelante se denominará LA ENTIDAD; y, de la otra parte, la Lic. JHOSSY RABANAL PORTOCARRERO identificada con DNI N° 46428903 y RUC N° 10464289033, con domicilio en calle Bolivia cdra. 06 – AA.HH. Pedro Castro Alva del Distrito y Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, a quien en adelante se le denominará LA TRABAJADORA, en los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de noviembre de 2021, LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 050-2021/MPCH-GM, en el marco del Decreto de Urgencia N° 083-2021, en su Única Disposición Complementaria Final, se autoriza de forma excepcional la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y autoriza modificaciones presupuestarias, para que preste servicios como Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, por el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Con fecha 31 de diciembre de 2021, LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA suscribieron la Adenda N° 01 al Contrato Administrativo de Servicios N° 050-2021/MPCH-GM, para que preste servicios Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, cuyo vencimiento fue hasta el 31 de marzo de 2022.

Con fecha 31 de mayo de 2022, LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA suscribieron la Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios N° 050-2021/MPCH-GM, para que preste servicios como Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte, cuyo vencimiento fue hasta el 31 de junio de 2022.

Con fecha 03 de agosto de 2022, LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA suscribieron la Adenda N° 03 al Contrato Administrativo de Servicios N° 050-2021/MPCH-GM, para que preste servicios como Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, cuyo vencimiento fue hasta el 31 de diciembre de 2022.

Con fecha 26 de enero de 2023, LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA suscribieron la Adenda N° 04 al Contrato Administrativo de Servicios N° 050-2021/MPCH-GM, para que preste servicios como Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, cuyo vencimiento fue hasta el 31 de enero de 2023.

Con fecha 01 de febrero de 2023, LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA suscribieron la Adenda N° 05 al Contrato Administrativo de Servicios N° 050-2021/MPCH-GM, para que preste servicios como Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, cuyo vencimiento fue hasta el 30 de abril de 2023.

Con fecha 16 de mayo de 2023, LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA suscribieron la Adenda N° 06 al Contrato Administrativo de Servicios N° 050-2021/MPCH-GM, para que preste servicios como Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, cuyo vencimiento es hasta el 31 de Julio de 2023.

Con fecha 26 de Julio de 2023, LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA suscribieron la Adenda N° 07 al Contrato Administrativo de Servicios N° 050-2021/MPCH-GM, para que preste servicios como Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, cuyo vencimiento es hasta el 31 de octubre de 2023.

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

Con fecha 10 de noviembre de 2023, LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA suscribieron la Adenda N° 08 al Contrato Administrativo de Servicios N° 050-2021/MPCH-GM, para que preste servicios como Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, cuyo vencimiento es hasta el 31 de diciembre de 2023.

Con Informe Legal N° 298-2023-MPCH/OGAJ, de fecha 29 de diciembre de 2023, con registro de trámite N° 2345370.002, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal indicando que resulta IMPROCEDENTE la modificación de funciones primigenias de LA TRABAJADORA en el marco Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021.

Con fecha 29 de enero de 2024, LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA suscribieron la Adenda N° 09 al Contrato Administrativo de Servicios N° 050-2021/MPCH-GM, para que preste servicios como Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, cuyo vencimiento fue el 29 de febrero de 2024.

Con INFORME N° 00134-2024-MPCH/GDHPS de fecha 15 de marzo de 2024, con registro de trámite N° 2412176.001, el área usuaria efectuó el requerimiento de la TRABAJADORA solicitando la renovación del plazo del contrato suscrito con LA ENTIDAD.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que presenta retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente adenda es modificar la cláusula cuarta del Contrato Administrativo de Servicios suscrito entre LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA, referida al plazo, en el marco de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, quedando redactado de la siguiente manera:

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan prorrogar el plazo del presente Contrato Administrativo de Servicios **N° 050-2021/MPCH-GM, desde el *01 de marzo de 2024 al 30 de abril de 2024.***

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE TÉRMINOS CONTRACTUALES

Las partes ratifican su conformidad con los demás términos expresados en el contrato principal, en tanto no se opongan a lo señalado en el presente documento.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en la presente adenda, con eficacia anticipada las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas el 08 ABR. 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
Carlos Elisco Zuta Cullampe
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

EL/LA TRABAJADOR/A

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

ADENDA N° 11 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 050-2021/MPCH-GM

Conste por el presente documento, la **Adenda N° 11** al Contrato Administrativo de Servicios **N° 050-2021/MPCH-GM**, que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con RUC N° 20168007168 y domicilio real en Jr. Ortiz Arrieta Nº 588, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, representada por el **Lic. CARLOS ELISEO ZUTA CULLAMPE**, en calidad de **Gerente Municipal**, identificado con DNI N° 70034756, quien procede en uso de las facultades previstas en la **Resolución de Alcaldía N° 003-2024-MPCH, de fecha 04 de enero de 2024**, al que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, la **Lic. JHOSSY RABANAL PORTOCARRERO** identificada con DNI N° 46428903 y RUC N° 10464289033, con domicilio en calle Bolivia cdra. 06 – AA.HH. Pedro Castro Alva del Distrito y Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de noviembre de 2021, LA ENTIDAD y **LA TRABAJADORA** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° **050-2021/MPCH-GM**, en el marco del Decreto de Urgencia N° 083-2021, en su Única Disposición Complementaria Final, se autoriza de forma excepcional la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y autoriza modificaciones presupuestarias, para que preste servicios como **Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social**, por el periodo comprendido entre el **01 de noviembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.**

Con fecha 31 de diciembre de 2021, LA ENTIDAD y **LA TRABAJADORA** suscribieron la **Adenda N° 01** al Contrato Administrativo de Servicios **N° 050-2021/MPCH-GM**, para que preste servicios **Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social**, cuyo **vencimiento fue hasta el 31 de marzo de 2022.**

Con fecha 31 de mayo de 2022, LA ENTIDAD y **LA TRABAJADORA** suscribieron la **Adenda N° 02** al Contrato Administrativo de Servicios **N° 050-2021/MPCH-GM**, para que preste servicios como **Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte,** cuyo **vencimiento fue hasta el 31 de junio de 2022.**

Con fecha 03 de agosto de 2022, LA ENTIDAD y **LA TRABAJADORA** suscribieron la **Adenda N° 03** al Contrato Administrativo de Servicios **N° 050-2021/MPCH-GM**, para que preste servicios como **Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social**, cuyo **vencimiento fue hasta el 31 de diciembre de 2022.**

Con fecha 26 de enero de 2023, LA ENTIDAD y **LA TRABAJADORA** suscribieron la **Adenda N° 04** al Contrato Administrativo de Servicios **N° 050-2021/MPCH-GM**, para que preste servicios como **Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social**, cuyo **vencimiento fue hasta el 31 de enero de 2023.**

Con fecha 01 de febrero de 2023, LA ENTIDAD y **LA TRABAJADORA** suscribieron la **Adenda N° 05** al Contrato Administrativo de Servicios **N° 050-2021/MPCH-GM**, para que preste servicios como **Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social**, cuyo **vencimiento fue hasta el 30 de abril de 2023.**

Con fecha 16 de mayo de 2023, LA ENTIDAD y **LA TRABAJADORA** suscribieron la **Adenda N° 06** al Contrato Administrativo de Servicios **N° 050-2021/MPCH-GM**, para que preste servicios como **Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social**, cuyo **vencimiento es hasta el 31 de Julio de 2023.**

Con fecha 26 de julio de 2023, LA ENTIDAD y **LA TRABAJADORA** suscribieron la **Adenda N° 07** al Contrato Administrativo de Servicios **N° 050-2021/MPCH-GM**, para que preste servicios como **Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social**, cuyo **vencimiento es hasta el 31 de octubre de 2023.**

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

Con fecha 10 de noviembre de 2023, LA ENTIDAD y **LA TRABAJADORA** suscribieron la **Adenda N° 08** al Contrato Administrativo de Servicios **N° 050-2021/MPCH-GM**, para que preste servicios como **Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social**, cuyo **vencimiento es hasta el 31 de diciembre de 2023.**

Con Informe Legal N° 298-2023-MPCH/OGAJ, de fecha 29 de diciembre de 2023, con registro de trámite N° 2345370.002, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal indicando que resulta IMPROCEDENTE la modificación de funciones primigenias de **LA TRABAJADORA** en el marco Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021.

Con fecha 29 de enero de 2024, LA ENTIDAD y **LA TRABAJADORA** suscribieron la **Adenda N° 09** al Contrato Administrativo de Servicios **N° 050-2021/MPCH-GM**, para que preste servicios como **Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social**, cuyo **vencimiento fue el 29 de febrero de 2024.**

Con fecha 08 de abril de 2024, LA ENTIDAD y **LA TRABAJADORA** suscribieron la **Adenda N° 10** al Contrato Administrativo de Servicios **N° 050-2021/MPCH-GM**, para que preste servicios como **Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social**, cuyo **vencimiento fue el 30 de abril de 2024.**

Con INFORME N° 00409-2024-MPCH/GDHPS de fecha 28 de junio de 2024, con registro de trámite N° 2426384.001, el área usuaria efectuó el requerimiento de la **TRABAJADORA** solicitando la renovación del plazo del contrato suscrito con **LA ENTIDAD.**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que presenta retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente adenda es modificar la cláusula cuarta del Contrato Administrativo de Servicios suscrito entre **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA**, referida al plazo, en el marco de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, quedando redactado de la siguiente manera:

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan prorrogar el plazo del presente Contrato Administrativo de Servicios **N° 050-2021/MPCH-GM, desde el *01 de mayo de 2024 al 31 de agosto de 2024.***

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE TÉRMINOS CONTRACTUALES

Las partes ratifican su conformidad con los demás términos expresados en el contrato principal, en tanto no se opongan a lo señalado en el presente documento.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en la presente adenda, con eficacia anticipada las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas el 11 JUL. 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
LA ENTIDAD
Carlos Eliseo Zuta Cullampe
GERENTE MUNICIPAL

EL/LA TRABAJADOR/A

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

ADENDA N° 12 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 050-2021/MPCH-GM

Conste por el presente documento, la **Adenda N° 12** al Contrato Administrativo de Servicios **N° 050-2021/MPCH-GM**, que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con RUC N° 20168007168 y domicilio real en Jr. Ortiz Arrieta Nº 588, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, representada por el **Lic. CARLOS ELISEO ZUTA CULLAMPE**, en calidad de **Gerente Municipal**, identificado con DNI N° 70034756, quien procede en uso de las facultades previstas en la **Resolución de Alcaldía N° 003-2024-MPCH, de fecha 04 de enero de 2024**, al que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, la **Lic. JHOSSY RABANAL PORTOCARRERO** identificada con DNI N° 46428903 y RUC N° 10464289033, con domicilio en calle Bolivia cdra. 06 – AA.HH. Pedro Castro Alva del Distrito y Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de noviembre de 2021, LA ENTIDAD y **LA TRABAJADORA** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° **050-2021/MPCH-GM**, en el marco del Decreto de Urgencia N° 083-2021, en su Única Disposición Complementaria Final, se autoriza de forma excepcional la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y autoriza modificaciones presupuestarias, para que preste servicios como **Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social**, por el periodo comprendido entre el ***01 de noviembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021***.

Con fecha 31 de diciembre de 2021, LA ENTIDAD y **LA TRABAJADORA** suscribieron la **Adenda N° 01** al Contrato Administrativo de Servicios **N° 050-2021/MPCH-GM**, para que preste servicios **Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social**, *cuyo* **vencimiento fue hasta el 31 de marzo de 2022.**

Con fecha 31 de mayo de 2022, LA ENTIDAD y **LA TRABAJADORA** suscribieron la **Adenda N° 02** al Contrato Administrativo de Servicios **N° 050-2021/MPCH-GM**, para que preste servicios como **Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte**, *cuyo* ***vencimiento fue hasta el 31 de junio de 2022.***

Con fecha 03 de agosto de 2022, LA ENTIDAD y **LA TRABAJADORA** suscribieron la **Adenda N° 03** al Contrato Administrativo de Servicios N° **050-2021/MPCH-GM**, para que preste servicios como **Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social**, *cuyo* **vencimiento fue hasta el 31 de diciembre de 2022.**

Con fecha 26 de enero de 2023, LA ENTIDAD y **LA TRABAJADORA** suscribieron la **Adenda N° 04** al Contrato Administrativo de Servicios **N° 050-2021/MPCH-GM**, para que preste servicios como **Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social**, cuyo **vencimiento fue hasta el 31 de enero de 2023.**

Con fecha 01 de febrero de 2023, LA ENTIDAD y **LA TRABAJADORA** suscribieron la **Adenda N° 05** al Contrato Administrativo de Servicios **N° 050-2021/MPCH-GM**, para que preste servicios como **Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social**, cuyo **vencimiento fue hasta el 30 de abril de 2023.**

Con fecha 16 de mayo de 2023, LA ENTIDAD y **LA TRABAJADORA** suscribieron la **Adenda N° 06** al Contrato Administrativo de Servicios **N° 050-2021/MPCH-GM**, para que preste servicios como **Sub Gerente de**

Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, cuyo **vencimiento es hasta el 31 de Julio de 2023.**

Con fecha 26 de julio de 2023, LA ENTIDAD y **LA TRABAJADORA** suscribieron la **Adenda N° 07** al Contrato Administrativo de Servicios **N° 050-2021/MPCH-GM**, para que preste servicios como **Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social**, cuyo **vencimiento es hasta el 31 de octubre de 2023.**

Con fecha 10 de noviembre de 2023, LA ENTIDAD y **LA TRABAJADORA** suscribieron la **Adenda N° 08** al Contrato Administrativo de Servicios **N° 050-2021/MPCH-GM**, para que preste servicios como **Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social**, cuyo **vencimiento es hasta el 31 de diciembre de 2023.**

Con Informe Legal N° 298-2023-MPCH/OGAJ, de fecha 29 de diciembre de 2023, con registro de trámite N° 2345370.002, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal indicando que resulta *IMPROCEDENTE la modificación de funciones primigenias de* ***LA TRABAJADORA*** *en el marco Única* Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021.

Con fecha 29 de enero de 2024, LA ENTIDAD y **LA TRABAJADORA** suscribieron la **Adenda N° 09** al Contrato Administrativo de Servicios **N° 050-2021/MPCH-GM**, para que preste servicios como **Sub Gerente de *Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social***, cuyo **vencimiento fue el 29 de febrero de 2024.**

Con fecha 08 de abril de 2024, LA ENTIDAD y **LA TRABAJADORA** suscribieron la **Adenda N° 10** al Contrato Administrativo de Servicios **N° 050-2021/MPCH-GM**, para que preste servicios como **Sub Gerente de *Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social***, cuyo **vencimiento fue el 30 de abril de 2024.**

Con fecha 11 de julio de 2024, LA ENTIDAD y **LA TRABAJADORA** suscribieron la **Adenda N° 11** al Contrato Administrativo de Servicios **N° 050-2021/MPCH-GM**, para que preste servicios como **Sub Gerente de *Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social***, cuyo **vencimiento fue el 31 de agosto de 2024.**

Con el escrito presentado el 16 de febrero de 2023, la servidora Jhossy Rabanal Portocarrero solicita se le reconozca como trabajador bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 a plazo indeterminado, en aplicación de la Sexagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638-Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023.

Mediante la Carta N° 142-2023-MPCH/GM, del 17 de julio de 2023, emitida por la Gerencia Municipal de la Entidad, se comunicó a la servidora Jhossy Rabanal Portocarrero que su solicitud presentada el 16 de febrero de 2023 era improcedente, debido a que no se cumpliría con uno de los dos (2) requisitos establecidos en la Ley N° 31638.

Con fecha 26 de julio de 2023, la servidora Jhossy Rabanal Portocarrero interpuso recurso de apelación contra el acto administrativo contenido en la Carta N° 142-2023-MPCH/GM, solicitando se declare fundado su recurso impugnativo y se revoque el acto impugnado, señalando que le correspondía un contrato a plazo indeterminado conforme a la Sexagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

Mediante RESOLUCIÓN N° 002450-2024-SERVIR/TSC-Segunda Sala, de fecha 26 de abril de 2024, la Segunda Sala del Tribunal del Servicio Civil resuelve en su Artículo primero: Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la servidora Jhossy Rabanal Portocarrero, contra el acto administrativo contenido en la Carta N° 142-2023-MPCH/GM, del 17 de julio de 2023, emitida por la Gerencia Municipal de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, por lo que se REVOCA el citado acto administrativo.

El informe Legal N° 138-2024-MPCH/OGAJ de fecha 27 de junio de 2024, con Reg. N° 2421702.004, la oficina de asesoría jurídica indica que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, proceda a elaborar la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 050-2021-MPCH/GM, suscrito con la servidora Jhossy Rabanal Portocarrero, *disponiendo que la contratación es a plazo indeterminado.*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que presenta retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente adenda es modificar la cláusula cuarta del Contrato Administrativo de Servicios suscrito entre **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA**, referida al plazo, en el marco de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, quedando redactado de la siguiente manera:

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

A partir del 26 de abril de 2024, ***se dispone que la contratación es a plazo indeterminado."***

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE TÉRMINOS CONTRACTUALES

Las partes ratifican su conformidad con los demás términos expresados en el contrato principal, en tanto no se opongan a lo señalado en el presente documento.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en la presente adenda, con eficacia anticipada las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas el

08 NOV. 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
Carlos Eliseo Ortiz Cullampe
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

EL/LA TRABAJADOR/A